



PÁGINA WEB CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 040-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 040-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2016.- Las 14h45.- **VISTOS: 1)** El 11 de agosto de 2016, a las 19h02, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2016-00583 del mismo día, mes y año, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, quien remite: "...*Recurso Contencioso Electoral de Apelación presentado por la señora Adriana del Rocío Rueda Novoa, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), (sic) para el período 2016-2021, en contra de la Resolución **PLE-CNE-1-4-8-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 4 de agosto de 2016, en la que se aprobó el Informe de Revisión y Recalificación de méritos y oposición de las y los postulantes dentro del referido Concurso Público de Méritos y Oposición...*", a este oficio se adjunta seiscientos treinta y cinco (635) fojas. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, correspondió a esta autoridad electoral la sustanciación de la presente causa identificada con el número **040-2016-TCE**. **3)** El día lunes 15 de agosto de 2016 a las 16h18 se recibe en este Despacho la mencionada causa en seiscientos treinta y siete (637) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70; numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1; y, numeral 12 e inciso 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, se remita el archivo digital del expediente a la señora y señores jueces, a fin de que procedan con su estudio. **SEGUNDO.-** Se tenga en cuenta la autorización al abogado José Luis Castro Montero, en calidad de patrocinador de la Recurrente, así como la dirección electrónica: rocio.rueda2003@yahoo.com.ar; para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Se asigne a través de la Secretaría General de este Tribunal una casilla contencioso electoral conforme se solicita en el recurso. **CUARTO.-** Se notifique al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Se publique este auto en la página web cartelera virtual institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f.) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia